



Alcaldía de Medellín

DECRETO 0806 DE 2020 (AGOSTO 25)

Por medio del cual se aceptan dos renunciaciones y se efectúan cinco (5) nombramientos en la Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EPM.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los numerales 3 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 142 de 1994, el Decreto 1429 de 1995, el artículo 7° del Acuerdo Municipal 12 de 1998 en armonía con el artículo 8° del Acuerdo Municipal 69 de 1997, y los numerales 6 y 7 del artículo 348 del Decreto Municipal 883 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 369 de la Constitución Política, consagra a nivel constitucional los deberes y derechos de los usuarios, establece que la ley deberá fijar el régimen de su protección y sus formas de participación en la gestión y fiscalización de las empresas estatales que presten el servicio.

La ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios en su artículo 62 consagra la creación por iniciativa de los usuarios, suscriptores y potenciales suscriptores, de los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, así como la elección del Vocal de Control que los represente para el ejercicio de las funciones legales establecidas en los artículos 63 y 64 de la referida ley y las propias que se dicten conforme sus reglamentos.

El referenciado régimen de los servicios públicos domiciliarios en su artículo 27 reglas especiales sobre la participación de entidades públicas en las empresas prestadoras de servicios públicos y en el numeral 27.6 dispone cómo se integrará la junta directiva de las empresas municipales de servicios públicos domiciliarios, la cual será escogida por el alcalde exigiendo que la tercera parte de la junta directiva, deberá ser escogida entre los Vocales de Control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos domiciliarios.

Mediante Acuerdo Municipal No. 069 del 10 de diciembre de 1997, el Concejo de Medellín dispuso la transformación del establecimiento público Empresas Públicas de Medellín, en una empresa Industrial y Comercial del Estado, denominada Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Mediante Acuerdo Municipal No. 012 de 1998, el Concejo de Medellín, adoptó los Estatutos de la Entidad, el cual en su artículo 7°, dispone lo relativo a la conformación de la Junta Directiva, la cual



Alcaldía de Medellín

será presidida por el Señor Alcalde o su delegado, quien deberá ser funcionario de la Administración Municipal, Cinco (5) personas designadas libremente por el Alcalde de Medellín y Tres (3) personas escogidas por el Alcalde de Medellín, entre los vocales de control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios. Lo anterior en armonía con lo previsto en el artículo 27, numeral 6° de la ley 142 de 1994.

Mediante Decreto 0785 del 17 de agosto de 2020, se nombró como miembros de la Junta directiva de Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EPM a la Doctora SANDRA SUÁREZ PÉREZ y al Doctor LUIS FERNANDO RICO PINZÓN, ambos mediante oficio dirigido al Alcalde de Medellín, manifestaron su renuncia como miembros de la Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín.

El convenio Marco de Relaciones entre el Municipio de Medellín y Empresas Públicas de Medellín, en el numeral 2.1.2 establece que para la designación de las personas nombradas libremente por el señor Alcalde verificar la tenencia de título profesional en temas afines con la Entidad y una *experiencia empresarial y/o laboral cuya actividad esté relacionada con el sector de los servicios públicos y/o de las operaciones que realiza la Empresa.*

De conformidad con lo anterior se procede a nombrar dos (2) nuevos miembros de Junta, en las siguientes condiciones, se han verificado las causales de inhabilidad previstas en el artículo 102 de la Ley 489 de 1998 que remite al Decreto Nacional 128 de 1976, así como las calidades de los miembros consagradas en el Decreto 376 de 2015 de la Junta Directiva.

La señora **BERNARDITA PÉREZ RESTREPO**, es Abogada de la Universidad de Antioquia, Especialista en Filosofía del Derecho de la Universidad Castilla de la Mancha (España), Estudiante de Maestría en Filosofía Política de la Universidad de Antioquia. Se ha desempeñado como docente en la Universidad de Antioquia, Universidad Pontificia Bolivariana, Universidad de Medellín, Universidad Nacional y Universidad Libre, ha sido Conferencista en derecho constitucional, derecho político y derecho administrativo en diversas instancias como Universidades del País, Entidades Públicas, empresas privadas, ONG y otros desde 1991 hasta la fecha. Posee una amplia experiencia en el sector público, se ha desempeñado como consultora del Consejo Superior de la Judicatura en tutela (2002 – 2006), asesora de la Presidencia del Senado de la República (2001-2002), defensora del Televidente para en Canal Tele Antioquia (2004-2005), asesora de Presidencia del Senado de la República (2002 – 2006), conjuez del Tribunal Superior de Medellín, Sala Penal (2018 hasta la fecha), conjuez del Tribunal Contencioso Administrativo (2014 hasta la fecha), conjuez Corte Constitucional (2016 – 2018), en el sector privado ha sido miembro de la Junta Directiva de la sociedad Construcciones El Cóndor S.A (2003 – 2015), miembro de la Junta Directiva de Latinoamericana de Construcciones S.A (2010 hasta la fecha), miembro de la Junta Directiva de Amtex S.A (2016 hasta la fecha), Consultora externa de Comfama (2002 hasta la fecha), asesora y consultora de diversas empresas del sector privado de infraestructura, también ha sido colaboradora académica de la ONG “Unión de ciudadanas de Colombia y de la ONG “Ruta Pacifica”; tiene más de una decena de artículos publicados en temas jurídicos, se ha desempeñado como Investigadora principal en la Investigación “Principios constitucionales, derechos fundamentales y acción de tutela:



Alcaldía de Medellín

definición elaborada por los Tribunales de Antioquia, Co-investigadora en el trabajo de investigación "La acción de tutela en los derechos sociales en el Magdalena Medio", Co-investigadora en el trabajo de investigación "La Reforma constitucional de 1910. Alcances y perspectivas hacia un modelo republicano", Investigadora inscrita en Colciencias como parte del grupo "Derecho y Sociedad" del Centro de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Antioquia. Grupo A. Además de lo anterior, ha sido reconocida con el Mérito académico de Antioquia otorgado por el Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia. (1996), Mérito docente en el área de ciencias sociales otorgado por la Universidad de Antioquia. (1996) y Excelencia docente de la Universidad de Antioquia en el año 2004. (Máximo galardón docente de dicha institución universitaria).

El señor **JORGE ANDRÉS CARRILLO CARDOSO**, es Ingeniero Civil e Ingeniero Ambiental, con maestría en Gerencia Ambiental de la Universidad de los Andes. Con 15 años de amplia experiencia como alto funcionario del Gobierno y como consultor empresarial, liderando la formulación de políticas públicas, regulación, proyectos y programas para entidades del sector público y privado en gestión sostenible, seguridad hídrica y economía circular, estructuración de proyectos y direccionamiento estratégico de coaliciones público-privadas con excelente relacionamiento de alto nivel y obtención de resultados. Ha sido investigador en los proyectos de Viabilidad Técnica de la implementación de un sistema de tratamiento biológico de lixiviados vía anaerobia y de un sistema secuencial por lotes, modelado en un reactor anaeróbico y en la Determinación de constantes cinéticas de un proceso aerobio de tratamiento de lixiviados, con modelación física a escala en el Centro de investigación en Ingeniería Ambiental (CIIA) de la Universidad de los Andes; además de lo anterior, ha participado como conferencista nacional e internacional en temas de Seguridad Hídrica, Involucramiento del sector privado en plataformas de acción colectiva público privadas, Políticas Sectoriales de los servicios públicos, Regulación de los servicios públicos domiciliarios, Economía Circular, Desarrollo Sostenible y Movilidad Sostenible.

Ahora bien, el convenio Marco de Relaciones entre el Municipio de Medellín y Empresas Públicas de Medellín, en el numeral 2.1.2 establece que para la designación de las personas nombradas por el señor Alcalde para la elección de los vocales, deberá exigirse *que éstos demuestren el tiempo de permanencia en el Comité de desarrollo y control social que los eligió, la relación que mantiene con éste, las acciones que ha llevado a cabo en desarrollo de su función, etc.*

De conformidad con lo anterior se procede a nombrar tres miembros de Junta, entre los vocales de control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios en las siguientes condiciones, Se han verificado las causales de inhabilidad previstas en el artículo 102 de la Ley 489 de 1998 que remite al Decreto Nacional 128 de 1976, así como las calidades de los miembros consagradas en el Decreto 376 de 2015 de la Junta Directiva.

El señor **GUILLERMO LEÓN DIOSA PÉREZ**, es Ingeniero Mecánico, Especialista en Gerencia de Mantenimiento de la Universidad de Antioquia, Especialista en Educación Ambiental de la Universidad Pontificia Bolivariana. Se ha desempeñado como subsecretario de Medio Ambiente del municipio de Medellín, secretario de Medio Ambiente (encargado), ha sido además gerente general



Alcaldía de Medellín

de PONTUS GROUP S.A.S, director territorial de Panzenú, gerente de MODIAL LTDA, se ha desempeñado como Auditor y revisor de la Contraloría General de la República, además de lo anterior tiene experiencia como docente en el Instituto Tecnológico Pascual Bravo. Posee amplia experiencia en autoridad ambiental, en Infraestructura hidráulica y administración de redes hídricas, en gestión silvicultural, predial, contractual y legal, fue ponente en el foro sobre transformación urbana, desarrollo local y ciudades sostenibles como agentes de cambio; además ha sido asesor de INTERNATIONAL CERTIFICATION AND TRAINING S.A. y de TRANSTECH, brindó asesoría para la implementación del sistema de calidad del Instituto de Educación Física de la Universidad de Antioquia para las escuelas de iniciación deportivas, además de asesorar la dirección comercial estratégica del Hotel Cacique Toné, ha sido miembro de las juntas directivas del Parque Arví, Jardín Botánico Joaquín Antonio Uribe, Centro de Extensión Académica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia (CESET), TRANSTECH, y miembro de comités es CORANTIOQUIA, INTERNATIONAL CERTIFICATION AND TRAINING S.A., Comité de Extensión de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia, Área Metropolitana del Municipio de Medellín, ha sido vocal de control de servicios públicos domiciliarios de la ciudad de Medellín desde 2003 (CODECOS).

El señor **GILDARDO ANTONIO CORREA SALAZAR**, ha sido Líder Comunitario Comuna 1, Vocal de Control de Servicios Domiciliarios de la Comuna 1, elegido por votación popular desde 2017, cuenta con experiencia con más de 10 años en Presupuesto Participativo y Acompañamiento en la elaboración del Plan de Desarrollo durante 6 años (2007 – 2013). Se ha desempeñado además como Coordinador de la Comisión de Convivencia y Participación de la Comuna 1 (2006 – 2008), ha sido Presidente en la Junta de Acción Comunal en el Barrio Popular N°1 (1996-2000), fue también Edil JAL entre 1995 y 1997 en el Barrio Popular N°1.

El señor **OLMER ORLANDO PALACIO GARZÓN**, es Licenciado en Educación Preescolar de la Universidad San Buenaventura, se ha desempeñado como Docente y mercaderista impulsador con años de experiencia en atención al cliente, reconocido por regirse bajo principios de respeto a la vida y la naturaleza, la vida para el servicio y la autodisciplina como camino para el éxito; por su habilidad para desempeñar trabajos en equipo de forma colaborativa y por regirse mediante valores de tolerancia y honestidad. Gestor social siempre firme en la ejecución de su misión y con objetivos claros que develan su compromiso y liderazgo para con las comunidades. Individuo siempre en un proceso evolutivo de formación, con capacidades y habilidades para la labor con calidad.

Por lo anterior, el Alcalde de Medellín;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar la renuncia de los señores **SANDRA SUÁREZ PÉREZ** y **LUIS FERNANDO RICO PINZÓN** como miembros de la Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EPM.



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO SEGUNDO. Nombrar como miembros de la Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EPM, dentro de los cinco (5) miembros designados libremente por el Alcalde de Medellín a:

- a) **BERNARDITA PÉREZ RESTREPO**
- b) **JORGE ANDRÉS CARRILLO CARDOSO**

ARTÍCULO TERCERO. Nombrar como miembros de la Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín E.S.P – EPM, dentro de las tres (3) personas escogidas por el Alcalde de Medellín, entre los vocales de control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios a:

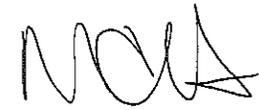
- a) Señor **GUILLERMO LEÓN DIOSA PÉREZ.**
- b) Señor **GILDARDO ANTONIO CORREA SALAZAR**
- c) Señor **OLMER ORLANDO PALACIO GARZÓN**

ARTÍCULO CUARTO. Los designados cumplirán sus funciones de acuerdo con la Constitución, la Ley, y los Estatutos de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

ARTÍCULO QUINTO. Remitir copia del presente Decreto a Empresas Públicas de Medellín E.S.P., para su conocimiento y fines pertinentes.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín


MARÍA CAMILA VILLAMIZAR ASSAF
Secretaria Privada

